



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL - N° 186 -2025-GRA/GR

Ayacucho, **28 MAR. 2025**



VISTO; El Convenio de Transferencia Financiera suscrita entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes; y el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2025-GRA/CR;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV, de la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyen personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales acorde a Ley, cuya finalidad principal es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, garantizar promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley 27444, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804, la Mancomunidad Regional de Los Andes es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituido a partir del acuerdo voluntario de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica Ica y Junín; tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones;



Que, el artículo 10°, literal d) de la Ley 30804 de los recursos, señala que constituyen recursos de la mancomunidad regional las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales para garantizar su funcionamiento. Las mismas deben ser efectuadas hasta el 15 de febrero de cada año fiscal. Su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional.;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, sostiene que el destino de aportes de los gobiernos regionales Las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes.

Que, el literal g) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, como las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias; y para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, el Convenio tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Administración realice la transferencia financiera en el marco de los alcances del artículo 10°, literal e) de la Ley N° 30804, ley que modifica ciertos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes la suma de S/,150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) para los gastos de operatividad y funcionamiento institucional;

Que, estando a o actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto de la Sector Público para el Año Fiscal 2024 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes por la suma de S/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), para los gastos de operatividad y funcionamiento institucional, por los motivos expuestos en la presente.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), hasta por la suma de S/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para los gastos de operatividad y funcionamiento Institucional, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2025-GRA/CR.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por la presente Resolución Ejecutiva Regional y el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2025-GRA/CR se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2025 proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR que los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Mancomunidad Regional de Los Andes, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES.

Conste por el presente Convenio de Transferencia Financiera que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ, identificado con DNI 06825885, quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte la MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES, con RUC N° 20557789732 y domicilio en la Av. Manuel Olgúin N° 211 Oficina 1703, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, representado por su Director Ejecutivo, Ing. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES, identificado con DNI N° 09439873, designado mediante Resolución Ejecutiva Mancomunal N°001-2023-MRDLA-CEM/PE; en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que emana de la voluntad popular, posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Fomenta el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El Gobierno Regional de Ayacucho, como una manera de impulsar el desarrollo tiene como política realizar alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales vecinos para resolver problemas comunes, en tal sentido es miembro de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su modificatoria mediante Ley N° 30804, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 022 – 2020 – PCM y su Estatuto.

La Mancomunidad Regional de Los Andes logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las Regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamiento que pudieran conseguir.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27783 Ley Orgánica de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

Av. Manuel Olgúin N° 211, Oficina 1703, Santiago de Surco – Lima
Celular N° 966 886 430 - 946 632 264

Correo: contacto@mancomunidadregionaldelosandes.gob.pe

Web: <https://www.gob.pe/mrdlandes>



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional.
- Ley N° 30804 Ley que modifica artículos de la Ley de Mancomunidad Regional.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley 29622.
- Decreto Supremo N° 022 – 2020 – PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional.
- Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley N°27444. Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, Formaliza la Inscripción Administrativa de La Mancomunidad Regional de Los Andes en la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2025-GRA/CR que aprueba la transferencia financiera de S/.150,000.00 a favor de la Mancomunidad regional de Los Andes.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y mecanismos para que el **GOBIERNO REGIONAL** realice la transferencia financiera a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, en Acuerdo del Consejo Regional N° 030 -2025-GRA/CR, de fecha 07 de marzo de 2025, así mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13°, numeral 13.1 literal g) de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto de la República del Año Fiscal 2025, que señala acerca de la transferencia de recursos “*Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan **previa suscripción del convenio** con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público*”, y puedan contar con los recursos para la operatividad y funcionamiento institucional.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DE TRANSFERENCIA

EL **GOBIERNO REGIONAL** efectuará la transferencia financiera a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** por el monto de **S/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL y 00/100 Soles)**, en el presente ejercicio fiscal para los gastos de funcionamiento institucional.

CLASUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A efectos de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a:

5.1 EL GOBIERNO REGIONAL:

- 5.1.1 Transferir los recursos presupuestales a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** por el monto de **S/.150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles)**, en el marco del literal d) del artículo 10° de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional y su modificatoria la Ley N° 30804 (*Las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales para garantizar su funcionamiento. Las mismas*





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

deben ser efectuadas hasta el 15 de febrero de cada año fiscal. Su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 13ª de la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; para la operatividad y funcionamiento institucional.

5.2 LA MANCOMUNIDAD REGIONAL:

- 5.2.1 Incorporar la presente transferencia financiera de S/.150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del año 2024, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.
- 5.2.2 Realizar la ejecución de los recursos, en el marco de los sistemas administrativos que rigen la función del Estado, respecto al manejo de los recursos públicos.
- 5.2.3 Presentar al **GOBIERNO REGIONAL** la rendición de los fondos transferidos.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos será en el ejercicio presupuestario 2024, contados a partir de la fecha de transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL a través de la Dirección Ejecutiva se obliga al estricto cumplimiento de presente convenio, sin perjuicio de establecer las medidas administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor a de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
2. Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio bastará que la parte que lo requiera curse a la otra parte una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el mismo plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.



Las partes declaran conocer del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad y aceptación, suscriben las partes, en la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de marzo del año 2025.



Gobierno Regional Ayacucho

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

[Signature]
Ing. Jesus O. Quispe Arones
DIRECTOR EJECUTIVO
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

Por el Gobierno Regional de Ayacucho:

Por la Mancomunidad Regional de Los Andes:

